



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO
CON LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCION**

DECRETO ALCALDICIO N° 6.561 /

QUILLÓN, Octubre 30 de 2023.-

VISTOS;

1. Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la **Universidad de Concepción**;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 letra e);
4. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2020, que designa subrogantes del alcalde;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2023;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2023, entre la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara y la Universidad de Concepción (UDEC), representada por don Carlos Saavedra Rubilar, quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo establecido en cada uno de sus puntos.
2. Cuya vigencia del presente convenio será de 1 año a partir de fecha de suscripción, pudiéndose renovar por mutuo acuerdo entre las partes

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 **EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

 **MIGUEL PEÑA JARA**
ALCALDE

/aso.-

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- SEGURIDAD PUBLICA
- EMERGENCIA
- CONTROL
- SECMU

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
Y
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

Convenio Específico de colaboración Académica entre la Universidad de Concepción – Facultad de Agronomía y la I. Municipalidad de Quillón para la implementación y desarrollo del Programa “Rescate y Mejoramiento de la Cereza Corazón de Paloma”.

En Concepción, a 10 de marzo de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector don **CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Víctor Lamas 1290, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente denominada como “**UDEC**”, y por otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, RUT N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde don Miguel Alfonso Peña Jara cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre #250, comuna de Quillón, vienen a celebrar el siguiente Convenio Específico de Colaboración:

Considerando

1. Que, en cumplimiento de la misión institucional de la Universidad de Concepción de contribuir al desarrollo sustentable desde las distintas áreas del saber, se firmó un Convenio Marco de colaboración entre la casa de estudios y la Ilustre Municipalidad de Quillón con fecha 9 de marzo del año 2023, con vigencia de cinco años, renovables automática y sucesivamente por periodos de igual duración.
2. En el artículo 2° de dicho Convenio Marco, la Universidad de Concepción y la Ilustre Municipalidad de Quillón acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, en materia de educación ambiental, planificación territorial, formación y capacitación y gestión para la protección de ecosistemas naturales, estudio y protección de la biodiversidad como base para la sustentabilidad favoreciendo el desarrollo de la protección de los servicios ambientales y el desarrollo productivo sostenible de la Comuna. En este marco se propiciará el estudio del territorio favoreciendo el encuentro de las ciencias agronómicas y sociales, así como el de otras

ciencias y técnicas que permitan una comprensión acabada de las complejas y múltiples realidades de los territorios.

3. Que, en razón de lo anterior y como consecuencia de las conversaciones sostenidas entre la Facultad de Agronomía adscrita y la I. Municipalidad de Quillón, ambas partes, han acordado suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, en adelante denominado "Convenio", el cual se entenderá regido en lo general por las disposiciones de la legislación vigente, y en lo específico, por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para desarrollar una colaboración entre la **Universidad de Concepción** y la **I. Municipalidad de Quillón** en materia de Investigación e Innovación, a través de la ejecución del Programa conjunto denominado "*Rescate y Mejoramiento de la Cereza Corazón de Paloma*".

Este Programa se enmarca dentro de lo establecido por el convenio marco celebrado anteriormente, con el fin de llevar a cabo actividades de investigación e innovación para la protección de la biodiversidad como base para la sustentabilidad favoreciendo el desarrollo de la protección de los servicios ambientales y el desarrollo productivo sostenible de la Comuna.

SEGUNDO: Coordinadores

Para el adecuado cumplimiento del presente documento asociado al Convenio Marco existente entre la Universidad de Concepción y la Ilustre Municipalidad de Quillón, y con el objeto de canalizar la información directa y oportuna, la Universidad de Concepción designa como coordinador y contraparte técnica al académico Sr. Richard Mauricio Bastías Ibarra. Asimismo, la Municipalidad de Quillón designa como coordinador y contraparte técnica a Jorge Andrés Esparza Cárcamo. O a quien lo subrogue en su cargo. Sin perjuicio de poder designar, ambas instituciones, a un director específico de cada proyecto o iniciativa futura que se desarrolle en el marco del presente convenio. Esto, para actuar como enlace entre ambas instituciones de modo de asegurar una colaboración efectiva y expedita.

Los coordinadores velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos del presente Convenio, mandatándoseles especialmente para, en relación con cada desafío, establecer cronogramas de trabajo, definir los equipos de trabajo y solicitar las colaboraciones que estimen de rigor. Con todo, quedarán impedidos de comprometer recursos financieros, sin el previo consentimiento formal del representante de la institución respectiva.

Cualquier modificación acerca de los coordinadores o de los datos de contacto de los mismos, deberá ser informada a la otra parte en un plazo máximo de 5 días hábiles.

TERCERO: Alcances y compromiso.

1- Compromisos del equipo de profesionales de la Universidad de Concepción.

A.- Gestionar la postulación a fondos concursables proyectos de investigación e innovación para el desarrollo de un Programa de "*Rescate y Valorización de la Cereza Corazón de Paloma*" en en cuatro etapas y que considera: i) la valorización de ecotipos según atributos de fruta y planta con un enfoque territorial y cultural, ii) la incorporación de prácticas de manejo agronómico sostenible a través de técnicas para el mejoramiento de la calidad y condición de fruta sobre la base de tecnologías de bajo impacto ambiental, optimizando la fisiología del árbol y el uso eficiente de recursos naturales y preservando la biodiversidad, iii) incorporar tecnologías de poscosecha para la adecuada conservación de la fruta en almacenaje y iv) Identificación del segmento de consumidores, creación de imagen, apertura de mercados y canales de comercialización.

B. Ejecutar durante entre marzo 2023 y marzo 2024, un estudio para el levantamiento de información en cuanto a la caracterización de ecotipos de cerezos 'Corazón de Paloma' en base a los atributos de la fruta y de la planta, y que considera las siguientes actividades:

- Selección de huertos con potenciales ecotipos en 4 sectores (8 huertos).
- Geo referenciación y registro climático (4 sectores).
- Evaluación del potencial de fructificación.
- Evaluación de indicadores de estrés en la planta.
- Caracterización de atributos de frutos a cosecha.
- Caracterización del comportamiento de frutos en poscosecha.
- Coordinar reuniones con profesionales y agricultores para presentar avances

C. Para llevar a cabo las actividades anteriormente mencionadas, la UDEC pondrá a disposición dedicación horaria de académicos y de instrumental científico del Laboratorio de Fruticultura de la Facultad de Agronomía, con el objeto de llevar a cabo la toma de información de registro climático de sectores (T°/HR) y atributos de la planta (fenología, rendimiento y fotosíntesis) a nivel de campo, y atributos de la fruta en laboratorio (tamaño y firmeza de frutos, contenido de azúcar y acidez, color,

desprendimiento de pedicelos, y presencia de daños y defectos), y que equivale a un aporte valorado (no pecuniario) de \$ 6.943.200.

2.- Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

- A.- Disponer de un equipo de profesionales del Programa de Desarrollo para el apoyo técnico y logístico durante el desarrollo del Convenio.
- B.- Proveer de espacio físico y equipo audiovisual para el desarrollo de reuniones de coordinación de actividades y presentación de avances de resultados.
- C.- Llevar a cabo reuniones de trabajo con el equipo de profesionales responsables para coordinación de acciones conjuntas.
- D.- Realizar en conjunto actividades de promoción y divulgación del trabajo realizado y sus resultados.
- E.- Facilitar actividades de democratización de la ciencia y educación que permitan dar continuidad al trabajo conjunto con la universidad y que se puede traducir en investigaciones de tesis, prácticas profesionales, entre otras.
- F.- Facilitar la comunicación con la comunidad y la realización de terrenos en pos de los objetivos de trabajo.
- G.- Compartir experiencias en la formulación, postulación y ejecución de proyectos de investigación e innovación con diversas fuentes de financiamiento, en las que tengan experiencia las instituciones que forman parte de este convenio.
- I.- Financiar los gastos de operación para la puesta en marcha del estudio de levantamiento de información durante la temporada 2022/23 en cuanto a la caracterización de eco tipos de cerezos 'Corazón de Paloma' y que corresponde a un monto total de \$ 1.996.222.
- J. El monto indicado será transferido a la UDEC en dos etapas; 50% a la firma del convenio y 50% al momento de entrega de resultados.

CUARTO: Propiedad Intelectual

Todos los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que sean susceptibles de ser protegidos por las leyes de Propiedad Industrial e Intelectual, y que se hayan obtenido como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Proyecto serán de dominio de la Universidad.

Sin perjuicio de ello, la Ilustra Municipalidad de Quillón tendrá derecho a usar sin restricción alguna para los fines propios de sus unidades y reparticiones, la información contenida en los informes que la Universidad le hará entrega.

QUINTA: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde esta fecha, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, mediante comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con dos meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes en forma unilateral podrá poner término al convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que se deberá hacer con la misma anticipación y en la misma forma recién indicada. No obstante, lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

SEXTA: Ley N° 21.369

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N° 2022-109 de 9 de septiembre de 2022, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, y el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual. El Decreto U. de C. N° 2022-109 se encuentra disponible para revisión y consulta en el siguiente link: <https://www3.udec.cl/decreto2022-109.pdf>

SÉPTIMA: Exclusividad

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente Convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos, convenios o contratos entre ellas o con terceros, y que prevalecen sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

OCTAVA: Conflicto de intereses.

Las **partes** declaran que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de ésta mantiene vínculo alguno con la **Contraparte**, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente Convenio:

- No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la **Contraparte** o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser una sociedad en la que los funcionarios o directivos de la Contraparte o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto 1, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente a la contraparte.

Las **Partes** consideran esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula, pondrá término inmediato al mismo.

NOVENA:

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO: No existencia de relación laboral

El presente convenio, no genera relación laboral alguna, por lo que los estudiantes y/o académicos que las partes seleccionen o destinen para la ejecución y desarrollo de la pasantía o intercambio conservarán su vínculo y relación laboral con la institución de la cual provienen.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, información o documentación perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en la ejecución del presente convenio, mientras no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá obtener previamente y por escrito autorización de la contraparte.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de 5 años a contar de la terminación del convenio

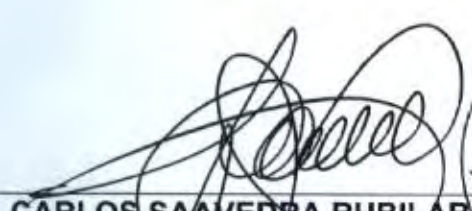
DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillón consta en sentencia de proclamación N°179-2021, de fecha 15 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

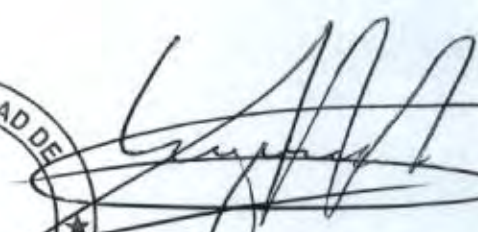
La personería de don **CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR** para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N° 2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN